

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

TOMO III

0011/2020

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 31 de
julio del 2020

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/11/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECRETADA DEL DIECINUEVE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/11/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECRETADA DEL DIECINUEVE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”. En consecuencia, de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucional dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

SEXTO.- Por Acuerdo General AG/TJAO/04/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se determinó suspender las labores en este órgano jurisdiccional del **19 de marzo al 19 de abril del año 2020**, en virtud de las recomendaciones hechas por el Gobierno Federal y Estatal, sumándonos a las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, para limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas en igualdad de condiciones.

El Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de marzo de dos mil veinte, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). De igual forma, el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, determinó como medida para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus mencionado en la población residente en el territorio nacional.

El tres de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Decreto emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se amplían las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, mediante el cual se determina suspender actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte, en concordancia con el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Posteriormente, por Acuerdo General AG/TJAO/05/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil veinte, se determinó ampliar el periodo de suspensión de labores establecido mediante Acuerdo General AG/TJAO/04/2020 del Pleno de este Tribunal, por tal motivo, se estableció como nuevo periodo de suspensión de labores, el comprendido del **veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte**, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

Mediante Acuerdo General AG/TJAO/06/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa



Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, se determinó prorrogar el periodo de suspensión de labores, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/05/2020 del Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido **del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**; por tanto, los días comprendidos dentro de dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por Acuerdo General AG/TJAO/08/2020, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, se determinó prorrogar el periodo de suspensión de labores, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/06/2020 del Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido **del uno al quince de junio de dos mil veinte**; por tanto, los días comprendidos dentro de dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

Por Acuerdo General AG/TJAO/09/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha once de junio de dos mil veinte, se determinó prorrogar el periodo de suspensión de labores, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/08/2020 del Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido **del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte**; por tanto, los días comprendidos dentro de dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

Finalmente, por Acuerdo General AG/TJAO/10/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, se determinó prorrogar el periodo de suspensión de labores, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/09/2020 del Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido **del uno al treinta y uno de julio de dos mil veinte**; por tanto, los



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

días comprendidos dentro de dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

SÉPTIMO. - Como es de advertirse, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ha tomado las medidas pertinentes para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, y disminuir su contagio, como sus complicaciones, protegiendo el derecho humano a la salud de todas las personas en igualdad de condiciones.

OCTAVO.- Bajo este contexto, derivado de la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, declarada por Acuerdo General AG/TJAO/04/2020, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como por los acuerdos generales subsiguientes; con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevando a cabo una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, resulta necesario reanudar las labores de este órgano jurisdiccional, con la implementación de las medidas pertinentes que no pongan en peligro o riesgo al personal jurisdiccional y administrativo, a los justiciables, usuarios, visitantes, así como al público en general, garantizando el derecho humano a la salud y al trabajo, atendiendo a que actualmente subsiste la situación de emergencia sanitaria, lo que impide realizar las funciones en un contexto de completa normalidad; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, párrafo segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracciones IV, V, IX y XV, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

ACUERDO:

PRIMERO. - Se reanudan las labores del personal jurisdiccional y administrativo, sin dar atención al público, del día **03 al 07 de agosto de 2020**, sin que corran los plazos y términos procesales.

SEGUNDO. - **SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES**, decretada del **19 de marzo al 31 de julio de 2020**, a partir del día **10 de agosto de 2020**, brindándose atención al público en general a partir de esta fecha.

TERCERO.- En la reanudación de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se atenderán y se respetarán las medidas necesarias que contribuyan a reducir los riesgos de propagación y contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizando el derecho a la salud y la seguridad del personal de este Tribunal, así como de los usuarios y visitantes, en los términos establecidos en el protocolo para la reincorporación a las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Por lo que respecta a las Salas Unitarias de Primera Instancia de este Tribunal, desarrollarán el trabajo jurisdiccional con atención al público de la siguiente manera:

Semana 1

Lunes, Miércoles y Viernes: Salas Unitarias de Primera Instancia con números pares;

Martes y Jueves: Salas Unitarias de Primera Instancia con números impares;

Semana 2

Lunes, Miércoles y Viernes: Salas Unitarias de Primera Instancia con números impares;

Martes y Jueves: Salas Unitarias de Primera Instancia con números pares.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Los días en que no se brinde atención a los usuarios, las Salas Unitarias de Primera instancia, desarrollarán el trabajo jurisdiccional a puerta cerrada.

Por lo que respecta a la Sala Superior, ésta continuará con sus funciones normales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - A la brevedad posible, se deberá establecer el protocolo para la reincorporación a las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con el objeto de controlar la propagación y contagio del **SARS-CoV2 (COVID-19)**.

TERCERO. - En caso de algún contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se tomarán las medidas pertinentes recomendadas por las autoridades de salud y por el Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- Se ordena hacer del conocimiento a los Órganos Jurisdiccionales Federales, sobre la determinación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados, y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.




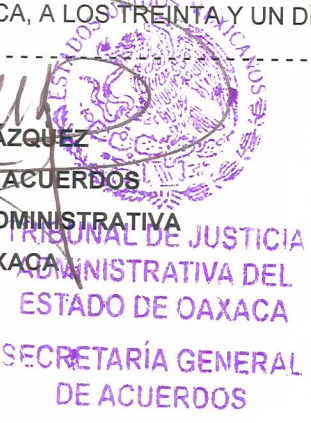
Dado en sesión administrativa extraordinaria, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; quienes actúan con la Licenciada Felicitas Díaz Vázquez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA:-----

-----CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/11/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECRETADA DEL DIECINUEVE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, JAVIER MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ, Y ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA




Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx